

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Órgano de Fiscalización Superior.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGA AL JEFE DE DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE LA AUDITORÍA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO LA FACULTAD PARA INSTRUIR EL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES INDEMNIZATORIAS.

C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO TEXTLE, Auditora de Fiscalización Superior, con fundamento en los artículos 31 en sus fracciones I y II y 34 en su fracción II, ambos, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus municipios; 9 en su segundo párrafo y 11 en su fracción X del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus municipios, el objetivo de la referida legislación, entre otros, es determinar los requisitos y procedimiento necesarios para fincar responsabilidades por daños y perjuicio causados a las Haciendas Públicas de los entes fiscalizables, así como, establecer las disposiciones correspondientes a la organización y funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior.

Que, de conformidad con el artículo 3 de la aludida Ley de Fiscalización Superior, esta entidad en el desempeño de sus funciones cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones.

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 46 de la aludida Ley de Fiscalización Superior, esta entidad, a partir de los resultados de la fiscalización que realice de la Cuenta Pública, podrá determinar responsabilidades indemnizatorias cuando detecte irregularidades que permitan presumir daño al patrimonio e indicios de hechos o conductas que produzcan daños y perjuicios causados a las Haciendas Públicas de los entes fiscalizables.

Que, de conformidad con el artículo 34 en su primer párrafo y fracción II de la citada Ley de Fiscalización Superior, el Auditor Especial de Cumplimiento, sin perjuicio de su ejercicio directo por el Auditor de Fiscalización Superior, instruirá los Procedimientos para el Fincamiento de las Responsabilidades Indemnizatorias a que den lugar las irregularidades en que incurran los servidores públicos por sus actos u omisiones de los que resulte un daño o perjuicio estimable en dinero que, a su vez, afecte al estado o municipios en su hacienda pública o al patrimonio de los entes fiscalizables conforme a los ordenamientos legales y reglamentos aplicables.

Que, de conformidad con el artículo 9 en su segundo párrafo del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Auditor de Fiscalización Superior, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo, podrá delegar facultades en forma parcial o particular a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de ejercerlas directamente cuando lo estime necesario.

Que, de conformidad con el artículo 11 en su fracción X del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala, el Auditor Superior podrá delegar la facultad para instruir los Procedimientos para el fincamiento de Responsabilidades Indemnizatorias.

Que, desde el día 11 de octubre de 2019, en el Órgano de Fiscalización Superior no existe persona que detente el cargo de Auditor Especial de Cumplimiento de este Órgano de Fiscalización Superior.

En razón de lo anterior y con la finalidad de procurar la mejor organización de las atribuciones encomendadas a este Órgano de Fiscalización Superior, se delegan facultades en los términos del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Se delega en el Jefe de Departamento de Instrucción de Procedimientos de la Auditoría Especial de Cumplimiento la facultad de instruir los Procedimientos para el Fincamiento de las Responsabilidades Indemnizatorias, así como, para continuar substanciando todos aquellos que se encuentren en trámite.

Segundo.- La delegación de la facultad, a que se refiere el presente Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el Auditor de Fiscalización Superior.

Tercero.- El Jefe de Departamento de Instrucción de Procedimientos de la Auditoría Especial de Cumplimiento mantendrá permanentemente informado al Auditor de Fiscalización Superior sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se delegan.

Cuarto.- En el ejercicio de las facultades delegadas se deberán observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Quinto.- En cada uno de los documentos que se emitan ejerciendo estas facultades delegadas, se

deberá mencionar que lo hace de conformidad con el presente Acuerdo.

TRANSITORIO.

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la ciudad capital de Tlaxcala, Tlaxcala, a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil diecinueve. - Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala. María Isabel Delfina Maldonado Textle.-
Rúbrica.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

